



Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad
ISSN: 0185-3929
ISSN: 2448-7554
relacion@colmich.edu.mx
El Colegio de Michoacán, A.C
México

Strobel del Moral, Héctor
La rabdomancia en la Nueva España. Práctica, apología y ridiculización
Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad, vol. 40, núm. 160, 2019, pp. 123-153
El Colegio de Michoacán, A.C
México

DOI: <https://doi.org/10.24901/rehs.v40i160.602>

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13766849006>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

La rabdomancia en la Nueva España. Práctica, apología y ridiculización

Dowsing in New Spain. Practice, Apology and Ridicule

Héctor Strobel del Moral

El Colegio de México

hstrobel@colmex.mx



[DOI: 10.24901/rehs.v4oi16o.6o2](https://doi.org/10.24901/rehs.v4oi16o.6o2)



La rabdomancia en la Nueva España. Práctica, apología y ridiculización por [Héctor Manuel Strobel del Moral](#) se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](#).

Fecha de recepción: 16 de julio de 2018

Fecha de aprobación: 8 de diciembre de 2018

RESUMEN:

La rabdomancia fue practicada en la Nueva España por personas de las clases populares. Se tiene noticia de ella durante los siglos XVII y XVIII gracias a denuncias hechas ante el Santo Oficio. Si bien tuvo algunos adeptos, frecuentemente se le consideró como algo ridículo. Lo interesante es que dicha opinión coexistió con otra, la religiosa, que la concibió como pecado. Pese a ello, la primera postura primó sobre la segunda, de modo que los rabdomantes comúnmente fueron puestos en burla, pero nunca castigados. Este artículo busca explicar tal fenómeno, pero también se interesa en reconstruir e interpretar la forma como se practicó dicho “secreto y ciencia”.

Palabras clave:

Rabdomancia, radiestesia, Inquisición, adivinación, ridiculización.

ABSTRACT:

Dowsing was practiced in the New Spain by the popular classes. Instances of this activity were recorded in the 17th and 18th centuries in accusations brought before the Inquisition. Although it had some adepts, it was often considered ridiculous. What is interesting, however, is the fact that this widespread opinion coexisted with a religious view that conceived dowsing as a sin. Evidence suggests, nonetheless, that the first point of view prevailed over the second, such that dowsers were often objects of mockery but never punished. This article seeks to explain the phenomenon of dowsing in this context and to reconstruct and interpret the ways in which that “secret and science” was practiced.

Keywords:

Dowsing, radiesthesia, Inquisition, divination, ridicule.

Introducción

Corría el año de 1607. A Guanajuato afluían oleadas de personas deseosas de hacer fortuna, atraídas desde mediados del siglo anterior por los descubrimientos de veneros de plata. Lope Ruiz de Talavera, español de 48 años, aseguró poseer un secreto que le permitía saber dónde había metales preciosos, el tamaño de la veta, la profundidad a la que se encontraba, su cantidad y su ley. Empobrecido, viajó desde Puebla para intentar dar sustento a su familia. Merodeó en las bocaminas, ofreciendo sus servicios a los mineros, pero sin decirles en qué consistía su “secreto y ciencia”. Dichos mineros lo denunciaron ante el comisario del Santo Oficio de Guanajuato, el canónigo Diego Gómez, quien lo llamó para saber si lo suyo se trataba de un delito de fe. Ruiz de Talavera se presentó el 23 de septiembre y aceptó develar su “secreto y ciencia”, pero rogó discreción al comisario y que cuando lo hiciera no se hallara nadie más presente. Una vez solos, el comisario escondió un cubilete de plata. Ruiz de Talavera sacó cuatro varitas de palma, cuyas puntas terminaban en horquillas. Entregó dos al comisario y conservó las otras. Le aseguró que cuando las unieran y les susurrara algunas palabras, las varitas indicarían el lugar del cubilete.¹

Ruiz de Talavera no pudo encontrarlo y Diego Gómez lo regañó, diciéndole que su “ciencia” carecía de “fundamento”. Le exigió que dejara de practicarla y que regresara a Puebla. Ruiz de Talavera aceptó y prometió que ya no utilizaría sus varitas, pero no quiso dejar de creer en ellas. Alegó que si no habían funcionado fue porque la punta de una era más gruesa “y que por eso se había descompuesto la indicación”. Pero su confesión no terminó ahí. Aseguró que en Puebla, un español “recatado y de buenas costumbres” le enseñó a usarlas. Además, confesó paso a paso como fabricarlas y “bendecirlas” según las instrucciones de su maestro. No podían ser varitas comunes, debían ser de palma, bendecidas el Domingo de Ramos y a cada punta se le tenía que dar forma de horquilla. El tallo debía quedar limpio de toda ramita u hoja, diciendo cada vez que se retiraban: “Gloria Patri, et Filio, et Spiritui Sancto”. Ruiz de Talavera aseguró que para

hacerlas funcionar era necesario santiguarse con una diciendo: “En el nombre de Dios Padre, de Dios Hijo y de Dios Espíritu Santo, un solo Dios todopoderoso”. Para utilizarlas se requería un compañero, como hizo con el comisario del Santo Oficio. Una vez unidas, su dueño debía de pronunciar en secreto el inicio del Evangelio de San Juan: “*Initium sancti Evangelii secundum Joannem. In principio erat Verbum et Verbum erat apud Deum*”. Luego las varitas apuntarían al sitio en el que hubiera oro o plata. Interpretando su movimiento, podría indicar además la distancia en la que se hallaba el metal, así como su cantidad y calidad.²

Por las preguntas que le hicieron, sabemos que el comisario intentó averiguar si este tipo de adivinación implicaba uso de palabras “supersticiosas” o uso indebido de frases de las Escrituras. Sin embargo, su reprimenda, según comunicó al tribunal de Inquisición de México, no se debió a nada de esto, sino a que consideró todo como un “devaneo sin fundamento” e “incierto”. Ruiz de Talavera alegó que era católico y que según su maestro debía temer a Dios para que las varitas tuvieran efecto. Además, presumió haber comparecido ante el comisario del Santo Oficio de Puebla para preguntarle si cometía algún pecado utilizándolas, a lo que se le aseguró que no, por lo que podía seguir buscando metales con ellas. De esta supuesta entrevista en Puebla, claro está, no existe registro en los archivos de la Inquisición.

En un tiempo en el que las explicaciones religiosas tenían tanta validez como las racionales, la convivencia de ambos criterios para condenar o justificar prácticas de esta índole no tenían por qué ser opuestos; podían incluso complementarse. En lo sucesivo, otras causas inquisitoriales contra el uso de varitas adivinatorias en la Nueva España variaron en razones y argumentos para amonestar a quienes las utilizaron. Estos casos permiten entrever la formulación de opiniones tanto de quienes hacían uso de ellas y de los que lo presenciaron, como de sus críticos. Como se pudo observar, el comisario Diego Gómez no le atribuyó ningún delito de fe al uso de varitas; sólo lo consideró irracional. Fue el único motivo por el que reprendió a Ruiz de Talavera. Aunque, según los registros, ningún otro comisario o inquisidor volvió a presenciar a otro adivinador de varitas en acción, no por ello sus pareceres fueron diferentes. Sin embargo, en ciertas ocasiones, no sólo consideraron tal práctica como irracional, sino que también la criminalizaron como ataque a la religión. Las opiniones al respecto en Nueva España, así como en Europa, fueron diversas y abren espacio a reflexionar sobre la multiplicidad de razonamientos que en su momento tuvieron la misma validez para descalificar o reconocer ciertas prácticas.

El objetivo de este artículo es reconstruir y explicar históricamente la ocurrencia de este fenómeno en la Nueva España, así como los debates y opiniones que giraron en torno a él. Para ello, se utilizarán como fuente las denuncias presentadas ante el Santo Oficio, tomando en cuenta sus limitantes. En los primeros dos apartados, se expondrán los orígenes de la adivinación con varitas en Europa y la discusión científica, teológica y moral que generó hasta el siglo XVIII. En los tres siguientes apartados, se explicará la razón por la que las leyes eclesiásticas y castellanas la consideraron un *pecado* (delito grave para la época), así como la manera en la que se ordenó castigarla, el contexto en el que se insertó en la Nueva España y la manera como fue practicada por la gente y juzgada por autoridades civiles y religiosas. Finalmente, en los últimos dos apartados, se analizan los argumentos de las personas que la reprobaron, pero también los de quienes la ejercieron.

Rabdomancia, el “arte” de adivinar con varitas

El ejercicio de la rabdomancia puede resumirse en lo confesado por Lope Ruiz de Talavera, pero sólo en parte, pues era frecuente que cada adivinador tuviera métodos propios, apegados más o menos a los utilizados en su tiempo y en su entorno. En la actualidad la rabdomancia continúa practicándose. Hoy en día se le conoce como radiestesia³ y en México se llama coloquialmente “vareros” a quienes la practican. Aunque la psicología ha demostrado su falsedad, no son pocos los que continúan ejerciéndola en varios países. Si bien la etimología de la palabra “rabdomancia” es griega, no existen evidencias de la adivinación con varitas tal como la entenderemos en este trabajo hasta el medioevo. Pese a ello, algunos de sus partidarios alegan que se utilizó desde tiempos prehistóricos y hasta bíblicos. Suelen considerar a Moisés “el más célebre de los zahories” por haber hecho brotar agua de la peña del Horeb.⁴

No existe ninguna investigación que se haya encargado de estudiar históricamente dicha práctica en Hispanoamérica. Se han publicado libros anglosajones, alemanes y franceses que resumen sus orígenes y su paso por el Sacro Imperio, Francia e Inglaterra, algunos de ellos traducidos al español. Sin embargo, la mayoría tienen una perspectiva favorable a la radiestesia, por lo que cuando llegan a mencionar algo de su historia, es casi siempre para legitimarla. Las obras de Christopher Bird, Louis Figuier e Yves Rocard son ejemplo de ello.⁵ Otros trabajos, pese a que fueron escritos por autores hispanos, como José María Burgues, prácticamente sólo copian lo dicho en las publicaciones referidas, sin interesarse en el mundo hispanoamericano.⁶

Minaturaor. Mineros y rabdomantes



Georgius Agricola, *De Re Metallica. Translated from the first Latin Edition of 1556* (Nueva York: Dover Publications, 1950), 43.

Aunque ciertamente los intentos por averiguar el futuro y descubrir lo oculto sean tan antiguos como las primeras civilizaciones,⁷ y que con estos fines se hayan utilizado varitas de una u otra forma,⁸ no existe evidencia de la rabdomancia propiamente hasta la Baja Edad Media. La primera mención de ella data del siglo XIII. Una centuria más tarde, fueron publicados los primeros manuales ocultistas donde se le describe. Para el siglo XVI, la rabdomancia ya era explicada con detalle en algunos libros, con todo y los rituales necesarios para fabricar varitas, encantarlas y hacerlas funcionar. La abundante literatura alemana al respecto sugiere que esta práctica surgió en el Sacro Imperio. En *Le grand grimoire* de 1521, su autor anónimo explica que las varitas tienen que cortarse de un avellano silvestre al amanecer, retirando todas sus hojas y ramitas con un cuchillo con el que se hubiera sacrificado un animal. Mientras salía el sol se debía pronunciar: "Te ruego, oh gran Adonai, Elohim, Ariel y Jehová, que des a esta vara la fuerza de

las de Jacob, Moisés y el gran Josué". Otra fórmula alemana afirmaba que debían cortarse del avellano estando de espaldas, por debajo de las piernas.⁹

La adivinación con varitas se difundió con amplitud entre las clases bajas de Europa Central y del Oeste. Aunque no todos las llegaron a utilizar, popularmente, eran bien conocidas. En las penínsulas ibérica e itálica, su propagación fue menor a causa de las mayores restricciones a este tipo de prácticas por las autoridades políticas y confesionales. Sin embargo, es sabido que fueron usadas, aunque con reserva. El clero y la nobleza de algunos lugares de Europa también practicaron la rabdomancia, ya fuera con seriedad o como esparcimiento. Los estudiosos de la minería del momento la admitieron como un recurso para la búsqueda de vetas. Entre los radiestesistas actuales son bien conocidos los casos de Jean du Châtelet y su esposa Martine de Bertereau, barones de Beausoleil, quienes, hacia la primera mitad del siglo XVII, supuestamente descubrieron más de 150 minas en Francia con sus varitas. Se dice que gracias a ello Du Châtelet fue nombrado inspector general de minas del reino. Ambos barones defendieron ampliamente la rabdomancia de sus críticos, ganándose el respeto de algunos.¹⁰

Los rabdomantes caminaban de un lado a otro en el sitio donde suponían que podrían encontrar vetas o tesoros, esperando que el movimiento de sus varitas les indicara hacia donde desplazarse y escarbar. Sin embargo, las varitas adivinatorias no solamente señalaban la ubicación de metales. También se utilizaron para buscar cualquier suerte de objetos e incluso agua, algo que se hizo sobre todo en Francia. De la misma forma, se usaron para predecir el futuro, revelar secretos, resolver enigmas, atrapar prófugos, detectar mentiras, rastrear esencias y hasta encontrar gente u objetos perdidos. En cualquier caso, para lo que se desearan, casi siempre se tenía que darles una orden. A cada pregunta podían contestar de manera diferente. Podían señalar lugares, asentir, negar o dar un movimiento como respuesta que debía ser interpretado. Así mismo, se decía, existían circunstancias que las podían hacer errar.

Entre los siglos XIV y XVII, quienes intentaron explicar la razón de su movimiento, ya fuese a su favor o en detrimento, se ciñeron a alguno de estos argumentos: 1) Las varitas eran movidas por el mismo rabdomante de alguna forma, ya fuese física o mágica; 2) Fuerzas sobrenaturales externas (divinas o diabólicas) las hacían funcionar; 3) El "poder" de los metales y de las aguas ejercía atracción sobre la madera o sobre los cuerpos humanos, amplificada por medio de las varitas, según la ciencia del momento.¹¹

La manera de fabricar y usar varitas, como se mencionó, podía modificarse de persona a persona, pero en esencia su principio era el mismo. La variante de utilizar péndulos en lugar de varas fue registrada sólo en Francia. En cuanto a los tipos de varitas propiamente, éstas podían variar igualmente de forma y material. Las había de distintas maderas e incluso metales. Las más comunes en Europa fueron de avellano, fresno y pino, preferentemente crecidos sobre vetas metálicas. También las hubo de hierro, cobre, cobre niquelado y zinc. En cuanto a su forma, las había de muchos tipos, tamaños y aspectos. La más común fue la varita bicéfala (forma de "Y"). Era tomada de sus dos cabezas para que el otro extremo señalara lo que se buscaba. Lo normal era que midieran un "pie" de largo y tuvieran un "dedo" de grosor.¹² En España y en sus dominios, la variante que más se utilizó fue la mencionada en la introducción, que requería cuatro varitas

pequeñas y horquilladas, y que precisaba la ayuda de otra persona. Cada quien tomaba en cada mano el extremo de una varita y unía el otro con la de su compañero por la horquilla. La flexibilidad en movimiento de esta técnica le permitía al rabdomante interpretar mayor número de posiciones.

La literatura sobre radiestesia suele referirse a quienes practican esta adivinación como “zahoríes”. En este trabajo no se empleará dicho concepto, pues, el uso que se le daba en la España de los siglos XVI-XVIII tenía otra connotación. “Zahorí” era utilizado como sinónimo de “adivinador”, aunque sin que implicara el uso de varitas. En ninguna acusación contra zahoríes en la Nueva España se menciona que hayan utilizado varitas para adivinar, ni siquiera en los casos en los que intentaron encontrar tesoros, minas u objetos perdidos.¹³

El debate en Occidente

Desde el momento que comenzaron a hacerse adivinaciones con varitas en Europa, también comenzaron las críticas. Provinieron sobre todo de académicos y de la Iglesia, por lo que tuvieron fundamento tanto en argumentos científicos como religiosos. Las críticas se acentuaron hacia el siglo XVI, cuando empezó a escribirse más sobre la materia, y durante el siglo XVII se recrudecieron. El debate que se generó fue sumamente rico y refleja las preocupaciones, percepciones, posiciones y explicaciones que existieron en torno al tema. ¿Era religiosamente correcto utilizarlas? ¿Qué las hacía irracionales y por qué? ¿Era moral que el minero hiciera uso de ellas?

Tanto en el mundo católico como en el protestante, dicha práctica fue considerada un pecado por las autoridades religiosas por violentar el primer mandamiento. El mismo Martín Lutero - cuyo padre era minero, por cierto- criticó en su *Decem praecepta* el uso de varitas adivinatorias, atribuyéndoles no ser más que “obra del demonio”. La primera crítica fundamentada la dio el científico alemán *Georgius Agricola* en su *De Re Metallica*. El padre de la mineralogía moderna, como se le conoce, tenía amplios conocimientos en la exploración y descubrimiento de minas. Aseguró que las varitas sí funcionaban, pero no porque el mineral las atrajera, pues de otra forma darían con la mina directamente, cual imán al hierro, y los rabdomantes no tendrían por qué estar caminando por todas partes. Al afirmar que sí funcionan, sostuvo que era por hechicería maligna. Es por ello que, concluye, el “buen minero”, “hombre serio y recto”, debía alejarse de ellas, pues, como experimentado localizador de minerales podría encontrar metales con mayor certeza inspeccionando el terreno, sin necesidad de meterse con “prácticas del mal”.¹⁴ Sin embargo, otros estudiosos alemanes del siglo XVI defendieron su uso, como Caspar Peucer. En Gran Bretaña la rabdomancia recibió críticas favorables con motivo de supuestos hallazgos de quienes la practicaron.¹⁵

La controversia se intensificó a inicios del siglo XVII, nuevamente en el Sacro Imperio. El teólogo alemán Philipp Melanchthon y el jesuita inglés Gaspar Schott aseguraron que sí funcionaban. Este último, al igual que Agricola, consideró por un tiempo que las indicaciones de las varitas eran consecuencia de hechicería satánica.¹⁶ Athanasius Kircher, por el contrario, consideró que todo era mero engaño de la imaginación de los rabdomantes, ya que en realidad

movían inadvertidamente sus varitas.¹⁷ Jacob Klein y Johann Sperling, doctores por la Universidad de Wittenberg, atribuyeron que el fenómeno era producido por una de dos razones: o todo era un fraude de quien operaba las varitas o eran movidas por el Demonio. Matthias Willenius, desde Jena, opinó que era la influencia de las estrellas sobre el rabdomante la que lo ayudaba a localizar metales.¹⁸ En Francia, como ya se mencionó, la rabdomancia tuvo importantes partidarios entre el clero y la nobleza que la defendieron de aquellos que la consideraron pecaminosa y sacrílega. Su funcionalidad fue legitimada con los supuestos éxitos que se tuvieron utilizándolas. Los citados trabajos de la baronesa de Beausoleil y el del padre Decharles en la materia son de notar.¹⁹

El debate terminó ya entrado el Siglo de las Luces. La discusión sobre si la adivinación con varitas funcionaba o no se dejó de lado. La opinión pública y la de los académicos se inclinó a desmentir la rabdomancia, sobre todo al mediar la centuria. Se aseguró que el movimiento de las varitas no se debía a otra cosa que a las manos del rabdomante y que, por supuesto, éstos no eran capaces de adivinar. De tal modo, la explicación religiosa, junto con todas las demás, se descartaron. La rabdomancia dejó de ser considerada pecado, dejó de ser criminalizada y perdió su velo moral.

Del otro lado del Atlántico. El contexto minero

Pasemos ahora a analizar el escenario particular que dio pie a la inserción de la rabdomancia en la Nueva España. Los primeros registros de ella datan de las primeras décadas del siglo XVII. Aunque no podemos saber si fue practicada antes, las condiciones del virreinato durante estos años no hacen extraña su aparición para este momento. Pese al contrabando y a la inseguridad, la minería novohispana se hallaba en auge. Seducidos por las legendarias riquezas de México y del Perú, miles de europeos lo dejaron todo por aventurarse a América para intentar descubrir alguna veta y hacerse de fama, fortuna y reconocimiento, como había ocurrido con algunos de sus paisanos. El panorama con el que se encontraron para comienzos del siglo XVII, sin embargo, no fue alentador. Prácticamente todas las minas de la Nueva España que hoy conocemos ya habían sido descubiertas. Además, como ellos, cientos de personas afluían constantemente a las regiones mineras. Los alimentos escaseaban, las condiciones climatológicas solían ser inhóspitas y los peligros de los caminos amenazaban sus vidas. Indios nómadas y salteadores asechaban las vías de comunicación.

La mayoría de los europeos terminó por desempeñar otras actividades. Sin embargo, no por ello dejaron sus anhelos de fortuna. Hacerse de riquezas por medio del “rescate” y la conquista como en el siglo XVI ya no era posible. Tampoco por medio de la minería aluvial, que desde años atrás se agotó. No había otro modo más fácil de hacerse de metales preciosos de la noche a la mañana que descubrir una mina, pero para ello se debía explorar hectáreas de terreno, generalmente árido, en busca de alguna veta entre los montes. Para el siglo XVII, fueron contados los casos que tuvieron éxito, pero no son ellos los que nos interesan. Intentando tener alguna ventaja sobre los demás, algunos emplearon la hechicería. Otros la adivinación, particularmente por medio de varitas.

Rabdomantes y varitas en la Nueva España. La búsqueda de “riquezas ocultas”

Mientras ocurría el debate de la rabdomancia en el resto de la Europa del siglo XVII, lo que sucedió en España y en el resto de su Imperio fue distinto. Los círculos letrados simplemente no debatieron el tema,²⁰ y la postura de las autoridades y de la Iglesia se mantuvo inamovible: la rabdomancia no debía ejercerse por ser considerada *pecado de superstición* que violaba el primer mandamiento y porque, en ocasiones, hacía uso indebido de rezos y pasajes bíblicos. Desde el siglo XIII, Alfonso X de Castilla estipuló en las *Siete partidas* que quienes practicaban cualquier clase de adivinación provocaban “muy grandes males a la tierra” por intentar “tomar el poder de Dios”. Por tal razón, dispuso castigarlos con la muerte.²¹ Juan I, Enrique III, Juan II y Felipe II condenaron del mismo modo la adivinación y las Cortes de Madrid lo ratificaron en 1604. La justificación de dichos monarcas para que siguiera siendo penada con la muerte fue que los adivinos violaban “el mandamiento de Dios y hacen pecado manifiesto”. Así mismo, aseguraron que cuando intentaban adivinar, “erraban”.²² En algún momento de las primeras dos décadas del siglo XVII, el uso de varitas se prohibió por edicto inquisitorial en la Nueva España, aunque no conocemos el contenido ni la fecha exacta de su publicación. Sólo sabemos de su existencia por menciones oficiales.²³

Dentro de la lógica confesional de la España contrarreformista, la intolerancia política contra pecados de superstición no sólo tuvo continuidad, sino que se acentuó. Aunque en España no fue común que se atribuyeran cualidades demoniacas a la rabdomancia, aquellos que se encargaron de juzgarla (clérigos, inquisidores y comisarios) la tacharon de pecaminosa, sacrílega y herética. Sin embargo, sobre todas las críticas, siempre premiaron los argumentos que le imputaban irracionalidad y carencia de “fundamento”. Las opiniones de otras instituciones y de las clases populares fueron, de igual forma, variadas, del mismo modo que las de los rabdomantes. Estos últimos jamás se consideraron sacrílegos, supersticiosos ni hechiceros, sino lo contrario. Pensaban que el uso de varitas podía hermanarse con la religión. Aseguraron que obraban por intervención divina y que, incluso, los requisitos necesarios para que funcionaran eran ser creyentes, usar bien de ellas y temer a Dios.

La historia de la rabdomancia en Nueva España sólo puede reconstruirse de manera fragmentada. Lo que puede saberse de ella es gracias a la documentación dejada por el tribunal de la Inquisición de México. Algunos expedientes no tienen más respaldo que la acusación que hizo un solo individuo. Otros se formaron con simples rumores y la mayoría relata acontecimientos ocurridos hacia dos, seis, diez o más años. Sin embargo, es relevante lo que pueden decirnos de opiniones, posturas, razonamientos, justificaciones, ridiculizaciones y desaprobaciones en torno al uso de varitas adivinatorias. La mayoría de las denuncias las formaron individuos que reportaron a los rabdomantes tras enterarse de que la adivinación con varitas estaba prohibida o luego de sospechar que podía tratarse de algún crimen de fe. El resto de las denuncias fueron resultado de confesiones de penitentes contra sí mismos que, luego de practicarla o presenciarla, acudieron a confesarse tras enterarse de que estaba prohibida o pensar que habían pecado. Para absolverlos, los sacerdotes los mandaban a comparecer ante el Santo Oficio. Los inquisidores y los comisarios, aunque no castigaron a los penitentes, sí amonestaron a algunos. A los pocos que recibieron llamadas de atención sólo se les obligó a jurar ante notario

que jamás volverían a hacer adivinaciones. Nunca se condenó a muerte a nadie, pese a que así lo dictaba la ley castellana.

En total, en el archivo de la Inquisición de México, existen 23 expedientes abiertos contra rabdomantes, fechados entre 1607 y 1734. Once de ellos datan de 1607-1617, lo que indica que en dicho decenio se tuvo mayor preocupación por denunciar rabdomantes que en años posteriores. Durante el transcurso de esos años, las acusaciones se dieron casi consecutivamente, tuvieron lugar en entornos mineros e indican que el objetivo principal de los rabdomantes fue descubrir veneros de oro y plata. Tras 1617, las denuncias comenzaron a hacerse cada vez menos en zonas mineras y más en entornos urbanos. Del mismo modo, los rabdomantes acusados ya no parecieron mostrarse tan interesados en encontrar minas como en hallar tesoros enterrados en casonas antiguas, montes, en las afueras de las poblaciones e incluso en ruinas prehispánicas. Para el siglo XVIII dejaran de formarse acusaciones en zonas mineras, pero esto no implica que la práctica haya desaparecido de ellas ni que disminuyera o se acrecentara su uso.

Las denuncias llevadas a cabo de 1607 a 1617 fueron hechas en Guanajuato, Zacatecas, Durango y San Luis Potosí, donde, según los testimonios,²⁴ la rabdomancia se propagó demasiado. También hubo acusaciones en Oaxaca, como consecuencia de la llegada de rabdomantes de las zonas mineras del norte por el descubrimiento de oro en los ríos del Istmo de Tehuantepec. Resulta interesante subrayar que todas estas denuncias se dieron en las dos primeras décadas del siglo XVII, en las que, en un lapso relativamente corto, se vivió una borrasca minera en el norte de la Nueva España, seguida de un auge abrupto. Esto puede explicar la cantidad de acusaciones ya que, siguiendo a [Solange Alberro](#), cada vez que se alteraba la producción minera, por alguna razón los delitos de fe y las denuncias aumentaban.²⁵

Tras 1617, cuando los reportes de rabdomancia decrecieron en áreas mineras, aumentaron en localidades del centro de la Nueva España. De 1630 a 1700, tuvieron lugar en poblaciones como Ciudad de México, Tacuba, Tepotzotlán, Celaya, Cholula, Atlixco y en otras plazas de la provincia de Puebla. Finalmente, hacia la primera mitad del siglo XVIII, los delitos de rabdomancia ya sólo se denunciaron en la Ciudad de México, Cholula y en algunas poblaciones del actual Estado de México. Que hayan pasado períodos largos sin noticia del uso de varitas adivinatorias y que tras 1734 se pierda todo informe de ellas en los archivos no significa que se les haya dejado de utilizar, sino que, por determinada razón, se les dejó de denunciar. Esto pudo haberse debido a que el tribunal de la Inquisición de México dejara de recordar a la población que la rabdomancia estaba prohibida por comenzar a darle preferencia a la persecución de delitos de orden político, blasfemias, solicitudes u ocuparse más de la censura de libros.²⁶ Con ello, la población pudo haber dejado de cooperar por no estar enterada de que se trataba de un crimen.

Al parecer, al igual que en Europa, el uso de varitas adivinatorias tuvo mayor aceptación entre las clases bajas. Las denuncias indican que quienes las emplearon o dieron fe de que servían provenían en su mayoría de estratos sociales bajos e incluso marginales, entre ellos algunos extranjeros. Los acusados fueron obreros, artesanos, trabajadores domésticos, desempleados, pescadores, soldados y trotamundos. Para dar credibilidad a su práctica, llegaron a afirmar que

habían descubierto minas y tesoros con sus varitas, que algunos vecinos acomodadas también las utilizaban o que determinada autoridad de la Iglesia les autorizó utilizarlas. La edad, el género y el estado civil de los rabdomantes fueron variados según los registros. Aunque de 1607 a 1617 sólo fueron reportados hombres mayores y casados, cuya edad solía rondar entre los 40 y 50 años, en décadas posteriores se hicieron denuncias contra hombres jóvenes solteros y, a finales del siglo XVII, también contra mujeres de diversas edades, casi todas solteras. Quienes denunciaron los casos de rabdomancia fueron en su mayoría religiosos, pero también individuos acomodados, como hacendados, oficiales, mineros y hasta autoridades civiles.

Aparentemente la rabdomancia alcanzó tal credibilidad entre las clases populares que incluso se reportaron casos de hurto de varitas. En su mocedad, Juan de Garfias admitió que en 1650 robó a un extranjero sus varitas junto con su instructivo anotado en medio pliego de papel.²⁷ María Dominga Arriola, mestiza, criada del teniente alguacil de corte, fue acusada por robar las varitas que su amo guardaba para entregar al Santo Oficio, todo ello luego de enterarse del rumor de que un ladrón enterró su botín en las afueras de la Ciudad de México.²⁸

Forma, fabricación y uso de varitas adivinatorias en Nueva España

Según las declaraciones, la técnica de uso de las varitas adivinatorias en la Nueva España fue variada. No existe registro de algún rabdomante que las utilizara de la misma manera que otro. A pesar de ello, es posible identificar características que jamás cambiaron en más de un siglo. Los adivinadores reportados emplearon en principio un procedimiento base, que fue más o menos el descrito en nuestra introducción. Ninguna denuncia apunta que utilizaran varitas como las de Europa Central, que tenían forma de "Y" y de "L". Mucho menos se reportó el uso de péndulos. Tan sólo un testigo aseguró haber visto a un rabdomante hacia 1640 con tres varitas en vez de cuatro,²⁹ lo cual es poco probable, pues no existe noticia de algo similar en otras partes del mundo.

El material con el que se fabricaron las varitas cambió a lo largo del tiempo. Entre 1607 y 1630 no pareció central para su uso ni existió consenso alguno, de modo que fueron empleados varios. Las varitas de Lope Ruiz de Talavera en el ejemplo citado de Guanajuato (1607) fueron de palma,³⁰ las de Hernando de la Peña entre 1609 y 1611 en el Istmo de Tehuantepec de olivo silvestre³¹ y las del capitán Alonso de Quesada³² hacia 1611-1612 en Guanaceví, Durango, de acero.³³ Algunos años después, un probable hijo del capitán Quesada,³⁴ Diego de Quesada, pasó a residir en Tehuantepec, donde difundió el uso de varitas hechas también de acero. Aparentemente, el material no fue imprescindible, pues, según una denuncia, el mismo Diego de Quesada llegó a utilizar también ramas de granado.³⁵

Con el tiempo parece que el material con el que se elaboraban las varitas comenzó a estandarizarse. Entre los años de 1631-1700, sólo se tiene registro de dos materiales: olivo y palma. Este último fue el más popular. Para la década de 1690, se le empezó a nombrar "palma bendita de San Pedro Mártir". Un rabdomante declaró en la década de 1670, que era indiferente utilizar olivo o palma para fabricar varitas, con tal de que las de olivo fueran de una rama que no hubiese dado frutos.³⁶ Sin embargo, para el siglo XVIII, las testificaciones de adivinadores indican que

sólo podían ser de palma de San Pedro Mártir. Según afirmó un rabdomante, el santo era el que les comunicaba la “virtud” de adivinar.³⁷

A diferencia del material, el tamaño de las varitas jamás fue fijo. Hubo quienes las fabricaron más o menos del largo de una “cuarta”, otros de un “palmo” y otros de más de un “palmo”. De su ancho, sólo menciona un testimonio que debían ser del “grosor de una vara de alguacil”.³⁸ En cuanto a su forma, sabemos gracias a los reportes que, hasta mediados del siglo XVII, la punta de cada varita tenía que ser horquillada.³⁹ Las acusaciones posteriores, en cambio, indicaron que las puntas debían terminar a manera de cruz, en concreto las de San Pedro Mártir.⁴⁰ Cualquier varita debía ser limpiada de hojas y ramitas. Para ello muchas veces se siguió un proceso ritual.

Para hacerlas “funcionar” se tenía que hacer uso de “palabras”, llamadas peyorativamente “conjuros”, o “bendiciones” por quienes las utilizaban.⁴¹ Al respecto, tampoco hubo un consenso general sobre lo que debía decirse. Sin embargo, es de subrayar que algunas “palabras” eran parecidas a las dichas por otros rabdomantes. Fueron contados los casos reportados en los que los adivinadores las utilizaron sin decir nada. En uno de ellos esto fue intencional, pues, el rabdomante pensaba que al no hacerlo no violaría la prohibición inquisitorial.⁴² En ocasiones las “palabras” se acompañaban de gestos y señas rituales. El rabdomante podía santiguarse,⁴³ soplar sus varitas⁴⁴ o hacer cruces con los dedos sobre ellas.⁴⁵ Algunos afirmaron que era necesario fabricarlas en momentos específicos del día o del año, como en luna menguante,⁴⁶ en Domingo de Ramos (para llevarlas a bendecir)⁴⁷ o, en el caso de las de acero, forjarlas cualquier domingo al rayar el sol.⁴⁸

Según cuatro testimonios del siglo XVII, existieron tres momentos cruciales en los que los rabdomantes pronunciaban sus “palabras”. Un primer momento era mientras fabricaban sus varitas, ya fuera al instante de cortarlas del árbol o de retirar las hojas y ramitas. A esto se le llamó “templar” las varas. En 1607, Ruiz de Talavera confesó que decía “Gloria Patri, et Filio, et Spiritui Sancto” al arrancar cada vara del árbol.⁴⁹ Juan de Garfias, por su parte, admitió rezar el Credo.⁵⁰ Las fórmulas de los Quesada y de Martín Larios Maldonado fueron mucho más complejas. Las instrucciones de Maldonado, por su amplio detalle, fueron adjuntas al presente trabajo (véase apéndice 1). A pesar de que estas instrucciones fueron copia de otras escritas en El Bajío durante la década 1630, sorprende el parecido que tienen las “palabras” para “templar” de Maldonado con las de Diego de Quesada, las cuales fueron citadas de memoria por uno de sus alumnos ante el comisario del Santo Oficio de Oaxaca en 1615 (compárese con las del apéndice 1, inciso 1):

Vergas [varas], el gran poder de Dios es la cruz, el misterio de la Santísima Trinidad es la cruz, la fortaleza de la fe es la cruz, en quien creo y adoro, pongan en vosotras tal virtud que me descubrías veneros de plata y oro para aumento de la fe y defensa de la cristiandad. Amén Jesús.⁵¹

Una vez fabricadas las varitas, un segundo momento consistía en pedirles que funcionaran. Lope Ruiz de Talavera lo hacía santiguándose con una de ellas.⁵² El método de Maldonado puede ser visto en el apéndice 1, inciso 3, y comparado con el siguiente de los Quesada:

Vergas [varas], seáis benditas de la Santísima Trinidad, Dios padre, Dios hijo, Dios Espíritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero en quien creo y adoro, pongan en vosotras tal virtud que me descubráis este tesoro que voy a buscar para aumento de la fe y defensa de la cristiandad. Amén Jesús.⁵³

Entre 1673 y 1687, Juan Garfias afirmó decir:

A la muerte y pasión de nuestro Señor. Varas, por la virtud que nuestro Señor Jesucristo puso en vosotras, os mando que fiel y verdaderamente digáis lo que os quiero preguntar, si hay lo que os pregunto, os crucéis, o sino os apartéis a allá a lo alto.⁵⁴

Un último momento consistió en pronunciar “palabras” para que las varitas señalaran el objeto que se buscaba o hicieran adivinaciones. Ruiz de Talavera citaba de memoria el inicio del Evangelio de San Juan, como se refirió en la introducción. Luego de ello, según él, sus varitas respondían. Juan del Castillo fue denunciado hacia 1607-1608 por hacerlas funcionar rezando el Credo, práctica que, según otros testimonios, también emplearon los rabdomantes acusados hacia finales del siglo XVII e inicios del XVIII.⁵⁵ Se utilizaron otras “palabras” más, como “Loado sea el Santísimo Sacramento”.⁵⁶ Así mismo, hubo quienes declararon que simplemente les ordenaban lo que deseaba descubrir: “Por la virtud que Dios te dio, muéstrame dónde está el tesoro”.⁵⁷

Por las declaraciones registradas, todo apunta a que el uso de “palabras” largas y complejas fue abandonado hacia la década de 1690 por fórmulas más simples, a lo mucho un rezo -con frecuencia el Credo- y una indicación. También dejó de requerirse que su fabricación se llevara a cabo en determinado momento del día o del año. Del mismo modo, los tres momentos de pronunciarlas dejaron de figurar, al igual que los rituales y los gestos que acompañaron la práctica.

Según las declaraciones, el empleo que más se les dio a las varitas estuvo relacionado con la búsqueda de minas y tesoros.⁵⁸ Sin embargo, su uso no se limitó a ello, sino que se extendió a toda forma de predicción de suerte y localización de objetos. En los primeros años de las acusaciones (1607-1617), sólo existe noticia de dos casos de este tipo de adivinación. En ellos las varitas, en vez de señalar un lugar, “respondían” preguntas concretas apuntando hacia arriba, hacia abajo o hacia los lados. Dichos movimientos eran interpretados por el rabdomante. El 15 de septiembre de 1613, Pablo Suárez, vecino de Guanajuato, acusó a Francisco Ramírez por haber leído la suerte de su hija con varitas. Ésta, Isabel Suárez, se encontraba en cama tullida. Un médico le había dicho que para que sanara debía llevarla a tomar baños. Francisco Ramírez apareció por esos días y le comentó que las varitas le podían decir si los baños la sanarían. Le dio dos a Suárez y al unirlas apuntaron hacia abajo. El rabdomante tradujo esto como que sí sanaría.⁵⁹ Cuatro años después, en octubre de 1617, Juan Ruiz Conde y Agustina de la Peña, dueños de la hacienda de La Cieneguilla, y fray Miguel de la Peña, hermano de esta última, acusaron a Antonio de Escobar, portugués, trabajador en las minas y vecino de Charcas. Un día, camino a Zacatecas, se detuvo a saludar a la pareja a la puerta de su hacienda. Viendo que

Agustina de la Peña estaba embarazada, le preguntó si quería saber el sexo que tendría el bebé. Agustina contestó que cómo podía saber algo “reservado a Dios”, a lo que Escobar respondió que “con unas varillas”. Las sacó, dio un par a Agustina y pronunció: “Yo os mando varillas que me digan de qué está preñada esta señora si de hijo o hija”, lo cual repitió varias veces hasta que se inclinaron, interpretando tal movimiento como que nacería varón, todo ello en presencia del marido, de tres franciscanos y de la moza de cocina. Después, Escobar preguntó a las varitas si Francisca iba a correr riesgo en el parto, a lo que respondieron que no. Juan Ruiz Conde preguntó si encontraría plata en la mina que estaba labrando, de cuánta ley tendría y a qué distancia. Las varitas hicieron varios movimientos y Escobar interpretó que habría plata de ocho onzas de ley por “puenta” y que estaría a 40 “estados” de distancia. Los religiosos también le preguntaron cosas referentes a su religión que igualmente las varitas contestaron. Con ello Escobar terminó, guardó sus varitas y continuó su camino. Tiempo después, las predicciones de Escobar se cumplieron y los declarantes se enteraron de que utilizó sus varitas en Zacatecas para recuperar dinero perdido.⁶⁰

El resto del siglo XVII, sólo tres rabdomantes fueron denunciados por predecir la suerte y buscar objetos.⁶¹ Uno de ellos, Diego Ramírez, fue acusado por utilizar varitas adivinatorias en Celaya en 1636 para buscar minas y miel de panal en los montes. Su acusador, Martín Larios Maldonado, aseguró que Ramírez le comentó que también le sirvieron para recuperar la comida que perdió con sus amigos mientras se dirigían al monte por panales.⁶² A partir de la década de 1690, según los registros, las varitas ya no fueron utilizadas para otra cosa que para buscar tesoros.

Hace falta hablar, por último, de los aciertos y fallas de las varitas. Pese a que casi todos los rabdomantes registrados parecen haberlas tomado en serio, es de notar que en sus declaraciones demostraron frustración al alegar que era difícil encontrar algo con ellas. Otros simplemente aseguraron jamás descubrieron nada.⁶³ Si bien existieron predicciones que se volvieron realidad, como las de Antonio de Escobar a la pareja de hacendados,⁶⁴ es evidente que no fueron más que coincidencias.⁶⁵ Hubo rabdomantes que afirmaron haber descubierto minas con sus varitas. Sin embargo, se trataba de gente humilde que lo decía sólo cuando necesitaba defender su práctica. El hacendado Alonso Estrada y Sosa, por ejemplo, dijo haber sostenido una conversación entre 1607 y 1608 con el trotamundos Juan del Castillo, quien le aseguró que descubrió con sus varitas una veta de plata dentro de una de las minas de Pedro Arizmendi Gogorrón, en San Luis Potosí, y que en agradecimiento le daba 12 panes y un carnero cada vez que lo visitaba.⁶⁶

“Haciendo no sé qué invención con unos palillos”: crítica, burla y criminalización

Más que para describir una práctica, las denuncias contra rabdomantes ofrecen una ventana para analizar las actitudes adoptadas contra ellos. La rabdomancia casi siempre fue tachada de irracional por quienes no la practicaban. Sin embargo, algunos de sus críticos también le achacaron prejuicios religiosos. Éstos tuvieron tanta validez que dieron pie a que se llegara a llamar la atención de quienes la ejercieron. Antes incluso de que el uso de varitas se prohibiera por edicto en el siglo XVII, a los rabdomantes se les acusó tanto de pecado de superstición como de irreverencia hacia la Trinidad, los sacramentos, los santos y las Escrituras. A pesar de que los

crímenes de pecado de superstición eran oficialmente perseguidos por la Inquisición, fueron mínimas las causas de este tipo que terminaron en proceso. Entre los años de 1571 a 1700, nos dice Solange Alberro, de 3,674 causantes, sólo el 4.8% recibió castigo.⁶⁷ En cuanto a los rabdomantes, jamás se les sancionó por serlo, a lo más se les amonestó. Cada vez que la Inquisición habría expediente a uno, la mayoría de las veces no hacía más que archivarlo. Sólo en ocasiones investigó a los acusados y dio seguimiento a los casos.

Los inquisidores y sus comisarios concibieron la rabdomancia como algo irracional e incluso ridículo. Sólo a veces la consideraron también como ataque a la fe. Hacia 1613, el ya citado comisario de Guanajuato, Diego Gómez, trató a otro rabdomante, Francisco Ramírez, de manera parecida que a Lope Ruiz de Talavera. Sin embargo, esta vez también le “pareció” que su “disparate” llegaba a “sacrilegio”.⁶⁸ Otros religiosos, como los franciscanos de San Luis Potosí o los dominicos de Tehuantepec, no llegaron a considerar la adivinación con varitas como pecado. Los primeros sólo la consideraron ridícula y se burlaron del rabdomante Antonio de Escobar cuando les leyó la suerte,⁶⁹ mientras que los segundos vieron a Hernando de la Peña utilizándolas por cuatro años sin regañarlos.⁷⁰

Los civiles que llevaron la denuncia ante la Inquisición adoptaron posturas parecidas. Antes de enterarse de que el uso de varitas estaba prohibido, la mayoría consideró que era ridícula. Sólo algunos, por el contrario, desde que la presenciaron pensaron que se trataba además de un pecado o de un sacrilegio. Los capitanes Miguel Sánchez y Francisco Romero de Arellano y los padres Vionte y Larios dijeron creer desde el inicio que los intentos de adivinación del capitán Alonso de Quesada se trataban de supersticiones y de un atentado contra la religión.⁷¹ Lo mismo dijo pensar Hernando de Águila de Martín Larios en Tacuba hacia 1640.⁷²

Un puñado de rabdomantes que prestaron juramento afirmaron que jamás creyeron en sus varitas, sino que las consideraron inútiles. Aun así, alegaron que nunca pasó por su mente que pudieran ser sacrílegas ni motivo de pecado. El 31 de agosto de 1612, cuando el capitán Quesada juró ante notario y tres testigos que jamás iba a volver a utilizarlas, afirmó que sólo las usó “por entretenimiento y curiosidad” y no porque las tuviera “por cosa cierta ni cre[yer]a en ellas, [sino que] antes las ha[bía] tenido por cosa de juguete”.⁷³ El mercedario Juan de Garfias afirmó que, aunque las utilizó, nunca las tomó en serio, sino que las usó con sus hermanas como “juguete y curiosidad”, hasta que se enteró que estaban prohibidas y pasó a pedir “perdón, misericordia y absolución”.⁷⁴

Hubo individuos que, luego de considerarlas inservibles e irrationales, se enteraron de la prohibición y acudieron a denunciarlas. Los hacendados Juan Ruiz Conde y Francisca de la Peña, tras más de año y medio de presenciar las adivinaciones de Antonio de Escobar sin considerarlas más que una “burla”, tuvieron noticia del edicto y lo denunciaron.⁷⁵ Algo similar ocurrió con el hacendado Alonso Estrada y Sosa, quien sostuvo dos encuentros con el rabdomante Juan del Castillo entre 1607 y 1610. En el primero de ellos juzgó lo que hizo con las varitas como “cosa de risa”, pero en la segunda ocasión lo consideró delito de fe, seguramente tras enterarse del edicto de interdicción.⁷⁶

“Para que veáis la fuerza que tienen las palabras”: apología, contracriticá y disimulo

Fueron pocos los rabdomantes denunciados que consideraron la adivinación con varitas como un juego. La mayoría la tomó como algo serio y de ello hay testimonio en sus declaraciones y en las de terceros. Dichas declaraciones son sumamente valiosas, ya que dan idea de la concepción que tenían de su práctica y de la apología que hicieron de ella. Una de las principales preocupaciones que tuvieron fue intentar convencer a la gente de que las “palabras” que decían eran “bendiciones” y no “conjuros” ni “hechizos”. También remarcaron que eran católicos y que su práctica no era un sacrilegio, sino que comulgaba con la religión. Alegaron, por ejemplo, que por ningún motivo las varitas de palma bendita de San Pedro Mártir podían ser sacrílegas. Creían que la rabdomancia sólo era mala si se abusaba de ella. Cuando se les cuestionaba este punto, una respuesta peculiar que dieron fue asegurar que supuestamente habían consultado a comisarios o inquisidores para saber si podían utilizarlas. Esto fue lo que le confesó bajo juramento, como se recordará, Lope Ruiz de Talavera a Diego Gómez. Seis años más tarde, Francisco Ramírez fue acusando ante el mismo comisario de haber asegurado que el tribunal del Santo Oficio de México les autorizó adivinar con varitas a él y a un amigo. Según Ramírez, ambos tuvieron una audiencia con un inquisidor, quien les dio autorización luego de que encontraron un tallegón de reales que escondió y tras asegurarles que las “palabras” que decían “eran buenas”.⁷⁷

Para respaldar su práctica, algunos rabdomantes también dijeron que recibieron permiso de frailes. En la acusación contra Diego Ramírez de 1650, se aseguró que éste afirmó que un dominico le mandó llamar para advertirle no buscara panales ni cosas vanas con las varitas, sino sólo tesoros, “so pena de excomunión”.⁷⁸ Hacia 1732, el tribunal de México interrogó a una mujer que utilizaba varitas y rezaba el Credo para encontrar plata. Cuando se le preguntó el “fundamento y motivo” de hacerlo, respondió que por habérselo “dado y dicho” fray Bernardo de Rivera, guardián del convento de San Francisco de Tecalique.⁷⁹ Otro recurso que utilizaron los rabdomantes para legitimar el funcionamiento de la adivinación con varitas fueron supuestas “experiencias” (véase nota 65).

Un alegato común fue asegurar que las “palabras” que decían “eran buenas”⁸⁰ y que por tal razón no podían ser “conjuros”⁸¹ ni “hechicerías”.⁸² Según la denuncia del 25 de abril de 1615 de Antonio Aperribay, alcalde de Oaxaca, contra el rabdomante Alonso Martín, a este último le molestó mucho que el alcalde creyera que sus varitas estaban “conjuradas” y que dijera que utilizaba vanamente “palabras sagradas”. Martín le aseguró que sus varitas en realidad estaban “benditas”.⁸³ En sus declaraciones, los rabdomantes no consideraron que hacían algo malo al pedir a Dios y a los santos que interviniieran en su ayuda, sino todo lo contrario. Creían que su invocación iba acorde a los principios de la religión y que incluso servía, según versaban sus “palabras”, “para aumento de la fe y defensa de la cristiandad”.

Según testimonios, como se mencionó párrafos arriba, hacia comienzos del siglo XVIII, dejaron de pronunciarse “palabras” para hacer funcionar las varitas y se comenzaron a decir el Credo y otros rezos. Es probable que esto se haya debido a un intento de disimular la rabdomancia con el fin de evitar que se siguiera considerando sacrílega. Este cambio coincidió

también con que las varitas tradicionales fueron sustituidas por las citadas palmas de San Pedro Mártir. ¿Quién sería capaz de creer que se podía pecar con las palmas del santo? El teniente Felipe González opinó lo mismo, y según su testimonio, prestado el 12 de junio de 1734 en la Ciudad de México, creyó todo lo que el rabdomante Juan del Castillo le contó sobre lo “buenas” que eran las varitas, particularmente por ser palmas bendecidas. Estuvieron probándolas sin suerte en la ciudad hasta que, en un diálogo ordinario, Castillo le mencionó que estaban “mandadas a recoger por el Santo Oficio”, aunque “no porque ellas fueran malas en sí, sino es porque -aseguró- *abusaban* de ellas”.⁸⁴ Felipe se molestó y a la mañana siguiente lo denunció ante la Inquisición.

Conclusión

A mediados del siglo XIX, entre los científicos era sabido que el movimiento de las varitas adivinatorias se producía a causa del efecto ideomotor.⁸⁵ Dicho efecto consiste en la influencia de la expectativa sobre la conducta motora. Es inconsciente, automático e involuntario. Lo mismo ocurre, por ejemplo, con el juego de la *Güija*. Que las varitas sean movidas por el inconsciente continúa provocando que en la actualidad se siga creyendo en ellas.⁸⁶ Algunos novohispanos pensaron que eran los mismos rabdomantes los que las inclinaban, por lo que se sorprendieron luego de que se movían pese a que las apretaron con fuerza.⁸⁷ Hoy en día no es viable explicar la rabdomancia desde un punto de vista religioso. Lo interesante es que durante el siglo XVII lo fue y que esto repercutió en su práctica y en el peso que mantuvieron los argumentos religiosos en el debate de su uso.

En la península ibérica y en el del Imperio hispánico se reaccionó a la rabdomancia de modo diferente que en el resto de Europa. La Iglesia hispana y la Corona la condenaron desde el primer momento, de manera que no existió argumento que la favoreciera entre la oligarquía. Sí lo hubo, en cambio, entre las clases populares. Existió gente que la defendió e incluso la justificó. Como Lope Ruiz de Talavera en el caso expuesto al inicio de este artículo, la mayor parte de quienes practicaron la rabdomancia no hallaron contradicción entre ella y la religión católica. Todavía durante el Siglo de las Luces, en España e Italia la adivinación con varitas continuó siendo concebida como perniciosa entre los círculos oficiales y letrados.⁸⁸ Lo contrario ocurrió en el resto de Europa, donde los argumentos religiosos perdieron peso. El debate quedó dominado por las explicaciones racionales. Aunque aún no se tenía noción del efecto ideomotor, científicos y filósofos criticaron la rabdomancia a su manera.⁸⁹ Entre otros, Voltaire la ridiculizó:

Se descubren fuentes de agua y tesoros por medio de una varita, una varita de avellano, que no deja de forzar un poco la mano a un idiota que la aprieta con demasiada fuerza, y que gira con facilidad en la de un bribón.⁹⁰

A lo largo del siglo XVIII, el papado en Roma siguió calificando a la rabdomancia como práctica “sacrílega” y “supersticiosa”. En 1701, prohibió toda obra que hablara a su favor.⁹¹ En Nueva España, por su parte, las acusaciones continuaron durante el siglo XVIII, aunque tras 1734 se pierde rastro de ella. Que esto haya ocurrido así no significa que se haya dejado de practicar. Sabemos que en España siguieron existiendo rabdomantes, según da cuenta su Archivo

Histórico Nacional. Para la segunda mitad del siglo XVIII, aún existen denuncias en Castilla. La Inquisición de México posiblemente dejó de encargarse de estos crímenes por mantenerse ocupada con otros. Desde mediados del siglo XVIII, su atención fue demandada por la censura de libros y la persecución de blasfemos, solicitantes, “beatas” y de individuos que pensaban que con la razón podían explicarlo todo...⁹²

Apéndice 1. Forma de cortar, “bendecir” y utilizar varitas adivinatorias. Elaborado por Diego Ramírez y copiado por Martín Larios Maldonado en 1636⁹³

1) Se tienen cuatro varas que han de ser las que se han de cortar son como las del margen [en borde superior izquierdo fueron dibujadas cuatro varitas terminadas en horquilla]. Y al cortarlas del árbol se cortan de una en una y dice al cortarlas en cada una estas razones y palabras:

Al cortar una horquilla dice: “Varita el gran poder de Dios se puso en la cruz”.

Al cortar la otra punta dice: “La fortaleza de la fe está en la cruz”.

Al cortar el pic [sic] dice: “El misterio de la Santísima Trinidad está en la cruz, en quien creo y a quien adoro y a quien suplico ponga en vos tal virtud que con vuestro movimiento me descubráis veneros de plata y oro, riquezas encubiertas para defensa de la Santa Fe Católica y aumento de la Santa Cristiandad”.

Estas razones se dieron en el corte de cada vara.

2) Cortadas todas las cuatro ha de rezar en cada una de ellas Padrenuestro, Avemaría y Credo y las ofrece a la Santísima Trinidad y pide las ponga tal virtud que con sus movimientos descubra veneros de oro y plata, riquezas encubiertas para defensa de la Santa Fe Católica y aumento de la Cristiandad.

3) Después se ponen como están en el margen [en el borde izquierdo, en medio, fueron dibujadas las cuatro varitas formando una cruz] y dice (haciendo cruces sobre ellas con las manos):

“Varas, yo os santiguo en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, en quien creo y a quien adoro y a quien suplico ponga en vosotras tal virtud que con vuestros movimientos descubráis veneros de oro o plata, riquezas encubiertas, para defensa de la Fe Católica y aumento de la Santa Cristiandad”.

4) Después se ponen ajustadas unas con otras por las horquillas y las tienen por el pie entre dos personas y les dicen estas palabras:

“Varitas, yo os conjuro y mando por Dios vivo mi Señor y por el santísimo nombre de mi Señor y redentor Jesucristo y por el santísimo nombre del inmenso Espíritu Santo, que os inclinéis bien, y fiel y verdaderamente a lo que os quiero mandar. Si por porque hay alguna riqueza oculta o alguna veta de plata os mando que hagáis este movimiento y juntas os inclinéis

señalando a la parte o lugar donde estuviere y, si no hay nada, que os levantéis para arriba en señal de que no hay nada, así como los ojos de mi Señor Jesucristo se inclinaron al rostro de la Virgen María su santísima madre estando su divina majestad del niño Jesús en el templo disputando con los doctores”.

Luego se mueven a demostración del “sí” o “no”.

Martín Larios Maldonado (rúbrica)

Agradecimientos

Agradezco la disposición y las valiosas sugerencias de Anne Staples, José Luis Quezada Lara y Saúl Pérez López.

Archivos

Archivo General de Indias (AGI); Fili., Fondo Filipinas, Sevilla

Archivo General de la Nación (AGN); Inqu., Fondo Inquisición, Ciudad de México

Archivo Histórico Nacional (AHN); CC, Fondo Concejo de Castilla, Madrid

Bibliografía

AGRICOLA, Georgius. *De Re Metallica. Translated from the first Latin Edition of 1556*. Nueva York: Dover Publications, 1950.

ALBERRO, Solange. *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.

ALEXANDRIAN. *Historia de la filosofía oculta*. Madrid: Valdemar, 2014.

BARBA, Álvaro Alonso. *Arte de los metales, 1640*. Edición Facsimilar. Norwood: Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, S.A., 1925.

BARBARIN, Georges. *Qu'est-ce que la radiesthésie? Ses origines, ses méthodes, l'homme radiant, radiesthésie médicale, radiations nocives, teleradiesthésie, échecs et succès, les possibilités d'avenir*. París: Plon, 1937.

BARRETT, Elinore M. *The Spanish Colonial Settlement Landscapes of New Mexico, 1598-1680*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2012.

BARRETT, William F. *The Divining Rod: an Experimental and Psychological Investigation*. Londres: Methuen & Co, 1926.

- BEAUSOLEIL, Martine de Bertereau. *La restitution de Pluton [...] Des mines & minières de France, cachées & détenues*. París: Chez Hervé du Mesnil, 1640.
- _____. *Véritable déclaration de la descouverte des mines et minières de France*. París: s.n., 1632.
- BIRD, Christopher. *El gran libro de la radiestesia*. Barcelona: Martínez Roca, 1989.
- BURGUES ESTEBAN, José María. *Radiestesia práctica*, 4^a ed. Barcelona: Editorial Sintes, 1979.
- CHEVREUL, Michel Eugène. *De la baguette divinatoire du pendule dit explorateur et des tables tournants au point de vue de l'histoire, de la critique, and de la méthode expérimentale*. París: Mallet-Bachelier, 1854.
- FEIJOO Y MONTENEGRO, Benito Jerónimo. *Teatro crítico universal, ó discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes*. VIII Tomos. Madrid: Real Compañía de Impresores, y Libreros, 1777-1779.
- FIGUIER, Louis. *Histoire du merveilleux dans les temps modernes*. IV Tomos. París: Librairie de L. Hachette et Cie, 1860-1861.
- GÓMEZ DE LLAÑO, Ignacio. *Athanasius Kircher: itinerario del éxtasis o las imágenes de un saber universal*. Madrid: Siruela, 1990.
- GUTIÉRREZ, Ramón A. *Cuando Jesús llegó, las madres del maíz se fueron: matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México, 1500-1846*. Stanford: Stanford University, 1993.
- KIRCHER, Athanasius. *Magnes sive de arte magnetica*. Roma: Sumptibus Hermanni Scheus, 1641.
- KÖLBL-EBERT, Martina. "How to Find Water: The State of the Art in the Early Seventeenth Century, Deduced from Writings of Martine de Bertereau (1632 and 1640)". *Earth Sciences History* 2(28) (2009): 204-218.
- LA PARRA, Emilio y María Ángeles CASADO. *La Inquisición en España. Agonía y abolición*. Madrid: Catarata, 2013.
- Las Siete Partidas del rey Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. III Tomos. Madrid: Imprenta Real, 1807.
- LE BRUN, Pierre. *Historia critica de las practicas, ó, costumbres supersticiosas: son doctrinas muy utiles para el discernimiento de los efectos naturales de los sobrenaturales*. Madrid: Imprenta del Reyno, 1744.
- LYNN, Michael R. "Divining the Enlightenment: Public Opinion and Popular Science in Old Regime France". *Isis* 1(92) (2001): 34-54.

MILLIET DE CHALES, Claude François. *Cursus seu Mundus mathematicus*. IV Tomos. Lyon: Imprenta de Anissonios, 1690.

PAGÉS, Aniceto y José PÉREZ HERVÁS. *Gran diccionario de la lengua castellana (de autoridades)*, 1726. Barcelona: Fomento comunal del libro, s. f.

PÉREZ DE BARGAS, Bernardo. *De Remetalica*. Madrid: Casa de Pierres Cofin, 1568.

PÉREZ PARIENTE, Joaquín. “Alquimia, minería y cultura popular en el siglo XVII: el origen de los metales y las técnicas de detección de sus yacimientos en las obras de los barones de Beausoleil”. *Llull: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas* 79(37) (2014): 39-62.

PÉREZ PARIENTE, Joaquín e Ignacio Miguel PASCUAL VALDERRAMA. “Alquimia, minería y cultura popular en las obras de los barones de Beausoleil: los habitantes de los mundos subterráneos”. *Llull: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas* 77(36) (2013): 67-91.

PRYCE, William. *Mineralogia Cornubiensis; a Treatise on Minerals, Mines, and Mining*. Londres: James Phillips, 1778.

REGUERA VALDELOMAR, Juan de la, comp. *Novísima recopilación de las leyes de España*. V Tomos. Madrid: Imprenta Real, 1805.

ROCARD, YVES. *Radiestesia: un enfoque científico*. México: Noriega Ediciones, 1993.

TORRES PUGA, Gabriel. *Los últimos años de la inquisición en la Nueva España, 1790-1820*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, Miguel Ángel Porrúa, 2004.

VOLTAIRE. “Dictionnaire philosophique”. En *Œuvres de Voltaire. Avec préfaces, avertissements, notes, etc. par M. Beuchot*. LXXII Tomos. Voltaire, tomos XXVI-XXXII. París: Werdet et Lequien fils, 1829.

ZAMBRANO, Francisco. *Diccionario bio-bibliográfico de la Compañía de Jesús en México*. México: Editorial Jus, 1961.

Notas

¹ Testificación de Diego Gómez, Guanajuato, 25 de septiembre de 1607, [Archivo General de la Nación](#) (en adelante AGN), Inqu., vol. 467, exp. 23, ff. 93-93v.

² Testificación de Diego Gómez, Guanajuato, 25 de septiembre de 1607, [AGN](#), Inqu., vol. 467, exp. 23, ff. 93-93v; declaración de Lope Ruiz de Talavera, Guanajuato, 23 de septiembre de 1607, AGN, Inqu., vol. 467, exp. 23, ff. 94-95v.

³ El término “radiestesia” fue acuñado durante las primeras décadas del siglo XX para dotar a la adivinación con varitas de un nombre que denotara científicidad y le otorgara mayor credibilidad. Así, de la esotérica “rabdomancia” (del griego bizantino *rábdos* [vara] y *manteía* [adivinación]) se pasó a la “radiestesia” (del latín *radium* [radiación] y el griego *aisthēsis* [sensibilidad]).

⁴ [José María Burgues Esteban](#), *Radiestesia práctica*, 4^a ed. (Barcelona: Editorial Sintes, 1979), 6.

⁵ [Christopher Bird](#), *El gran libro de la radiestesia* (Barcelona: Martínez Roca, 1989); [Louis Figuier](#), *Histoire du merveilleux dans les temps modernes*, tomo II (París: Librairie de L. Hachette et Cie, 1860-1861); [Yves Rocard](#), *Radiestesia: un enfoque científico* (México: Noriega Ediciones, 1993).

⁶ [Burgues Esteban](#), *Radiestesia práctica*.

⁷ [Alexandrian](#), *Historia de la filosofía oculta* (Madrid: Valdemar, 2014), 275.

⁸ [Bird](#), *El gran libro de la radiestesia*, 88.

⁹ [Bird](#), *El gran libro de la radiestesia*, 88-90.

¹⁰ [Martine de Bertereau Beausoleil](#), *La restitution de Pluton [...] Des mines & minieres de France, cachées & detenues* (París: Chez Hervé du Mesnil, 1640); [Martine de Bertereau Beausoleil](#), *Véritable déclaration de la descouverte des mines et minières de France* (París: s.n., 1632); [Martina Kölbl-Ebert](#), “How to Find Water: The State of the Art in the Early Seventeenth Century, Deduced from Writings of Martine de Bertereau (1632 and 1640)”, *Earth Sciences History* 2(28) (2009): 204-218; [Joaquín Pérez Pariente](#), “Alquimia, minería y cultura popular en el siglo XVII: el origen de los metales y las técnicas de detección de sus yacimientos en las obras de los barones de Beausoleil”, *Llull: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas* 79(37) (2014): 39-62; [Joaquín Pérez Pariente e Ignacio Miguel Pascual Valderrama](#), “Alquimia, minería y cultura popular en las obras de los barones de Beausoleil: los habitantes de los mundos subterráneos”, *Llull: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas* 77(36) (2013): 67-91. Los radiestesistas siguen argumentando que los éxitos de los Beausoleil son evidencia de la efectividad de su técnica. [Burgues Esteban](#), *Radiestesia práctica*, 6.

¹¹ [Bird](#), *El gran libro de la radiestesia*, 116; [Burgues Esteban](#), *Radiestesia práctica*, 6. Agricola criticó la última postura. Algunos rabdomantes afirmaron que las vetas en extremo poderosas podían causar que las ramas de los árboles se inclinaran hacia ellas. [Georgius Agricola](#), *De Re Metallica. Translated from the first Latin Edition of 1556* (Nueva York: Dover Publications, 1950), 38.

¹² [Agricola](#), *De Re Metallica*, 38-39; [Burgues Esteban](#), *Radiestesia práctica*, 102-121.

¹³ “Zahorí”, en [Aniceto Pagés y José Pérez Hervás](#), *Gran Diccionario de la lengua castellana (de autoridades)*, 1726 (Barcelona: Fomento comunal del libro). La palabra procede del árabe clásico *zuharī*, derivada de *azzuharah* [Venus]. Para denuncias contra supuestos zahoríes novohispanos, véase AGN, Inqu., vol. 312, exp. 63, ff. 363-365; AGN, Inqu., vol. 316, exp. 26, ff. 454-466; AGN, Inqu., vol. 306, exp. 8, f. 113; AGN, Inqu., vol. 328, exp. 17, ff. 76-77; AGN, Inqu., vol. 329, exp. 9, ff. 335-386; AGN, Inqu., vol. 333, exp. 4, s/ff.; AGN, Inqu., vol. 486, exp. 22, ff. 98-105; AGN, Inqu., vol. 335, exp. 72, ff. 302-316; AGN, Inqu., vol. 376, exp. 1, ff. 1-6; AGN, Inqu., vol. 380, exp. 9, s/ff.; AGN, Inqu., vol. 592, exp. 8, s/ff.; AGN, Inqu., vol. 371, exp. 5, s/ff.; AGN, Inqu., vol. 435, exp. 260, s/ff.; AGN, Inqu., vol. 1,193, exp. 14, ff. 94-99; [Archivo Histórico Nacional](#), CC, Concejos, leg. 3,201, exp. 5, s/ff.

¹⁴ [Agricola](#), *De Re Metallica*, 41.

¹⁵ [Bird](#), *El gran libro de la radiestesia*, 108-111.

¹⁶ Gaspard Schott, *Physica Curiosa* (s.l.: s.n., 1662, lib. XII, cap. IV), 1,527, citado en [Michel Eugène Chevreul](#), *De la baguette divinatoire du pendule dit explorateur et des tables tournants au point de vue de l'histoire, de la critique, and de la méthode expérimentale* (París: Mallet-Bachelier, 1854), 45.

¹⁷ [Athanasius Kircher](#), *Magnes sive de arte magnetica* (Roma: Sumptibus Hermanni Scheus, 1641), 717-720.

¹⁸ [Bird](#), *El gran libro de la radiestesia*, 112-116.

¹⁹ [Claude François Milliet De Chales](#), *Cursus seu Mundus mathematicus* (Lyon: Imprenta de Anissonios, 1690); [Michael R. Lynn](#), “Divining the Enlightenment: Public Opinion and Popular Science in Old Regime France”, *Isis* 1(92) (2001): 34-54; [Figuier](#), *Histoire du merveilleux*, tomo II, 258-354.

²⁰ Ni siquiera los tratados hispanos sobre minería mencionan algo sobre la rabdomancia. [Álvaro Alonso Barba](#), *Arte de los metales*, 1640, edición facsimilar (Norwood: Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, S.A., 1925); [Bernardo Pérez de Bargas](#), *De Remetalica*, (Madrid: Casa de Pierres Cofin, 1568). Fue hasta el siglo XVIII que comenzó a escribirse en España sobre el tema. [Benito Jerónimo Feijoo y Montenegro](#), *Teatro crítico universal, ó discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes*, tomo III (Madrid: Real Compañía de Impresores, y Libreros, 1777), 87-96.

²¹ [Las Siete Partidas del rey Alfonso el Sabio](#), cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia, tomo III, partida VII, título XXIII (Madrid: Imprenta Real, 1807), 667-669.

²² [Juan de la Reguera Valdelomar](#), comp., *Novísima recopilación de las leyes de España*, tomo V, libro XII, título IV (Madrid: Imprenta Real, 1805), 316-317. Los únicos que no ordenaron

castigar a los adivinos con pena de muerte fueron los Reyes Católicos. En su pragmática de 1500, sólo dispusieron que “los prendan los cuerpos, y tengan presos y castiguen”.

23 Declaración de Agustina de la Peña, minas de los Ramos, 6 de octubre de 1617, AGN, Inqu., vol. 318, exp. 5M, ff. 299-299v.

24 Testificación de Joan de Vargas, Durango, 7 de mayo de 1612, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 70, ff. 418-419v; testificación de fray Lope Izquierdo, minas de los Ramos, 23 de noviembre de 1617, AGN, Inqu., vol. 318, exp. 5M, f. 297.

25 Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700* (México: Fondo de Cultura Económica, 1996), 379-380, 410-412.

26 Gabriel Torres Puga, *Los últimos años de la inquisición en la Nueva España, 1790-1820* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2000), 47-49; Emilio la Parra y María Ángeles Casado, *La Inquisición en España. Agonía y abolición* (Madrid: Catarata, 2013).

27 Declaración de fray Juan de Garfias, Ciudad de México, 14 de noviembre de 1687, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 129, f. 198v.

28 Declaración de Felipe González, Ciudad de México, 12 de junio de 1734, AGN, Inqu., vol. 849, exp. 1, ff. 231-232.

29 Declaración de Hernando de Águila, Tacuba, 27 de octubre de 1640, AGN, Inqu., vol. 1,580a, exp. 101, f. 1.

30 Testificación de Diego Gómez, Guanajuato, 25 de septiembre de 1607, AGN, Inqu., vol. 467, exp. 23, f. 93.

31 Testificación de fray Joan de Vargas, Durango, 7 de julio de 1613, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 47, ff. 369-370; declaración de Tomás de Navarrete, Durango, 7 de julio de 1613, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 47, ff. 371-371v; declaración de fray Pedro Sobrino, Durango, 9 de julio de 1613, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 47, f. 372.

32 Alonso de Quesada nació en la Ciudad de México. Fue hijo del capitán Pedro de Quesada y de Melchora de Puga, españoles. Siendo alférez, participó en la campaña de Juan de Oñate en Nuevo México, con la comisión de la búsqueda de minas con guías hopi. Ascendido a capitán, permaneció en la región de Guanaceví, encargado de su presidio para la defensa de la provincia. Con los años se hizo de tierras y esclavos. Elinore M. Barrett, *The Spanish Colonial Settlement Landscapes of New Mexico, 1598-1680* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 2012); Ramón A. Gutiérrez, *Cuando Jesús llegó, las madres del maíz se fueron: matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México, 1500-1846* (Stanford: Stanford University, 1993), 102; Francisco Zambrano, *Diccionario bio-bibliográfico de la Compañía de Jesús en México* (México: Editorial Jus, 1961), 187-191.

33 Declaración del bachiller Juan de Viate, Durango, 16 de septiembre de 1611, [AGN](#), Inqu., vol. 285, exp. 48, ff. 188-190; testificación de Joan de Vargas, Durango, 7 de mayo de 1612, [AGN](#), Inqu., vol. 478, exp. 70, f. 418.

34 No sabemos si en efecto fue hijo de Alonso de Quesada, pero al provenir de Guanaceví cuando menos tuvieron que haber sido parientes. Tenemos noticia de algunos hijos de Alonso gracias a otras fuentes: Fernando, que llegó a alférez y al parecer pasó a Filipinas como soldado y Gerónimo, que probablemente permaneció en Guanaceví. Otro hijo probable, Luis, parece haber ido también a Tehuantepec durante esa misma década para exportar grana cochinilla. [Archivo General de Indias](#), Fili., vol. 5, núm. 136; [Zambrano](#), *Diccionario bibliográfico de la Compañía*, 187-191; declaración de Hernando de la Peña, Oaxaca, 4 de enero de 1617, [AGN](#), Inqu., vol. 316, exp. 26, ff. 454-456.

35 Declaración de Antonio de Robles, Oaxaca, 17 de julio de 1615, [AGN](#), Inqu., vol. 308, exp. 111, f. 649. Alonso de Escobar utilizó el mismo material en San Luis Potosí hacia 1615-1616 según las acusaciones. Declaración de Agustina de la Peña, minas de los Ramos, 6 de octubre de 1617, [AGN](#), Inqu., vol. 318, exp. 5M, ff. 298-299v.

36 Declaración de fray Juan de Garfias, Ciudad de México, 14 de noviembre de 1687, [AGN](#), Inqu., vol. 520, exp. 129, f. 199v.

37 Declaración de Felipe González, Ciudad de México, 12 de junio de 1734, [AGN](#), Inqu., vol. 849, exp. 1, ff. 227v-228.

38 Declaración de Juan Ruiz Conde, minas de los Ramos, 6 de octubre de 1617, [AGN](#), Inqu., vol. 318, exp. 5M, f. 299v.

39 Testificación de Diego Gómez, Guanajuato, 25 de septiembre de 1607, [AGN](#), Inqu., vol. 467, exp. 23, f. 93v; declaración de Alonso de Estrada y Sosa, San Juan del Río, 31 de enero de 1610, [AGN](#), Inqu., vol. 473, exp. 15, f. 141; declaración de Pedro Suárez, Guanajuato, 15 de septiembre de 1613, [AGN](#), Inqu., vol. 301, exp. 6, ff. 85-85v; declaración de Antonio de Aperribay, Oaxaca, 25 de abril de 1615, [AGN](#), Inqu., vol. 308, exp. 111, f. 646v; declaración de Juan Ruiz Conde, minas de los Ramos, 6 de octubre de 1617, [AGN](#), Inqu., vol. 318, exp. 5M, f. 301v; declaración de Martín Larios Maldonado, San Salvador Texmelucan, 22 de agosto de 1650, [AGN](#), Inqu., vol. 435, exp. 324, f. 210.

40 Declaración de fray Juan de Garfias, Ciudad de México, 14 de noviembre de 1687, [AGN](#), Inqu., vol. 520, exp. 129, ff. 199-199v; declaración de Ana Velmonte, Ciudad de México, 11 de enero de 1692, [AGN](#), Inqu., vol. 520, exp. 197, f. 312v; declaración de Gregorio Jacinto de la Vega, Cholula, 23 de julio de 1715, [AGN](#), Inqu., vol. 878, exp. 51, f. 441.

41 En lo sucesivo las llamaremos “palabras” (como las refieren las fuentes) y no “conjuros” ni “bendiciones” por la carga valorativa que llevan ambos conceptos.

42 Declaración de Felipe González, Ciudad de México, 12 de junio de 1734, AGN, Inqu., vol. 849, exp. 1, ff. 227v-228.

43 Instructivo de uso de varitas adivinatorias, copiado por Martín Larios Maldonado, s/l, s/f, AGN, Inqu., vol. 435, exp. 324, f. 213.

44 Declaración de Lope Ruiz de Talavera, Guanajuato, 23 de septiembre de 1607, AGN, Inqu., vol. 467, exp. 23, f. 94.

45 Instructivo de uso de varitas adivinatorias, copiado por Martín Larios Maldonado, s/l, s/f, AGN, Inqu., vol. 435, exp. 324, f. 213.

46 Testificación de fray Joan de Vargas, Durango, 7 de julio de 1613, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 47, f. 370.

47 Declaración de Lope Ruiz de Talavera, Guanajuato, 23 de septiembre de 1607, AGN, Inqu., vol. 467, exp. 23, f. 94; declaración de José Clavijo, Ciudad de México, 2 de octubre de 1693, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 213, f. 356v.

48 Declaración de Antonio de Robles, Oaxaca, 17 de julio de 1615, AGN, Inqu., vol. 308, exp. 111, f. 649v.

49 Declaración de Lope Ruiz de Talavera, Guanajuato, 23 de septiembre de 1607, AGN, Inqu., vol. 467, exp. 23, f. 94.

50 Declaración de fray Juan de Garfias, Ciudad de México, 14 de noviembre de 1687, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 129, f. 199v.

51 Declaración de Alonso Martín, Oaxaca, 23 de julio de 1615, AGN, Inqu., vol. 308, exp. 111, f. 652. Siguiendo el origen de tales “palabras”, si confiamos en el testimonio del capitán Alonso de Quesada, éstas las aprendió en San Luis Potosí, donde la rabdomancia se practicaba “públicamente”. Después las pronunció en Durango y (aunque no haya registro detallado de ello) las pudo haber enseñado a su posible hijo, el cual difundió su uso en Oaxaca. Más de quince años después se tienen noticias de las “palabras” de Diego Ramírez, gracias a Maldonado, las cuales, como se podrá ver, fueron en extremo parecidas a las que decían los Quesada. Véase testificación de Joan de Vargas, Durango, 7 de mayo de 1612, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 70, f. 419v.

52 Declaración de Lope Ruiz de Talavera, Guanajuato, 23 de septiembre de 1607, AGN, Inqu., vol. 467, exp. 23, f. 94.

53 Declaración de Alonso Martín, Oaxaca, 23 de julio de 1615, AGN, Inqu., vol. 308, exp. 111, f. 652.

54 Declaración de fray Juan de Garfias, Ciudad de México, 14 de noviembre de 1687, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 129, f. 199v.

55 Declaración de Alonso de Estrada y Sosa, San Juan del Río, 31 de enero de 1610, AGN, Inqu., vol. 473, exp. 15, f. 141; declaración de Ana Velmonte, Ciudad de México, 11 de enero de 1692, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 197, f. 312v; declaración de José Clavijo, Ciudad de México, 2 de octubre de 1693, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 213, ff. 356-357v; testificación del tribunal del Santo Oficio de México, Ciudad de México, 1732, AGN, Inqu., vol. 1,603, exp. 52, f. 1.

56 Declaración de Joan Salguero, Ciudad de México, 7 de marzo de 1631, AGN, Inqu., vol. 498, exp. 10, f. 149. Los Quesada, por ejemplo, decían: “Vergas, yo te conjuro y te mando por Dios vivo mi Señor criador y por el santo santísimo nombre de mi Señor Jesucristo y el santísimo nombre del Inmenso del Espíritu Santo os inclinéis ante el tesoro que voy a buscar como inclinó el rostro mi Señora la Virgen María al niño Jesús cuando lo halló en el templo. Amén”. Por su parte, Juan de Garfias decía: “Varas, por la virtud que nuestro Señor Jesucristo puso en vosotras, os mando os inclinéis fiel y verdaderamente, así como Cristo nuestro rededor cuando estaba en el árbol de las [ilegible] se inclinó a María Santísima Madre a hablarle, dónde está lo que se busca”. Declaración de Antonio de Aperribay, Oaxaca, 25 de abril de 1615, AGN, Inqu., vol. 308, exp. 111, ff. 647-648; declaración de fray Juan de Garfias, Ciudad de México, 14 de noviembre de 1687, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 129, f. 199v. Véase apéndice 1, inciso 4, para comparar.

57 Testificación de fray Joan de Vargas, Durango, 7 de julio de 1613, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 47, f. 370.

58 Entre las clases populares, se creía que una pista de que hubiera un tesoro oculto en sitio lugar era que por las noches brillaran luces “como de vela”. Declaración de Ana Velmonte, Ciudad de México, 11 de enero de 1692, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 197, f. 312; declaración de José Clavijo, Ciudad de México, 2 de octubre de 1693, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 213, f. 356v; declaración de Felipe González, Ciudad de México, 12 de junio de 1734, AGN, Inqu., vol. 849, exp. 1, f. 227.

59 Declaración de Pedro Suárez, Guanajuato, 15 de septiembre de 1613, AGN, Inqu., vol. 301, exp. 6, ff. 85-85v.

60 Declaración de Agustina de la Peña, minas de los Ramos, 6 de octubre de 1617, AGN, Inqu., vol. 318, exp. 5M, ff. 299-299v.

61 Declaración de fray Juan de Garfias, Ciudad de México, 14 de noviembre de 1687, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 129, ff. 200-200v; declaración de Gregorio Jacinto de la Vega, Cholula, 23 de julio de 1715, AGN, Inqu., vol. 878, exp. 51, f. 44iv.

62 Declaración de Martín Larios Maldonado, San Salvador Texmelucan, 22 de agosto de 1650, AGN, Inqu., vol. 435, exp. 324, f. 212v.

63 Declaración de fray Juan de Garfias, Ciudad de México, 14 de noviembre de 1687, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 129, ff. 201-201v; declaración de Felipe González, Ciudad de México, 12 de junio de 1734, AGN, Inqu., vol. 849, exp. 1, ff. 227v-228; testificación de Joan de Vargas, Durango, 7 de mayo de 1612, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 70, f. 419v. Según otras dos denuncias, algunos rabdomantes en la Ciudad de México escarbaron en varios lugares señalados por las varitas sin encontrar más que carbón y pedazos de loza. Declaración de Ana Velmonte, Ciudad de México, 11 de enero de 1692, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 197, ff. 311v-312v; declaración de Felipe González, Ciudad de México, 12 de junio de 1734, AGN, Inqu., vol. 849, exp. 1, ff. 226-229.

64 Declaración de Agustina de la Peña, minas de los Ramos, 6 de octubre de 1617, AGN, Inqu., vol. 318, exp. 5M, f. 299v.

65 Otras justificaciones para asegurar la funcionalidad de las varitas fueron las supuestas “experiencias”. Estas “experiencias”, o experimentos, consistían en pruebas para dar credibilidad al uso de las varitas entre cierta gente. Se ocultaba algún objeto de oro o plata para que las varitas señalaran dónde estaba. Por supuesto, no se trataban de otra cosa que de coincidencias o mentiras. Que llegaran a servir o no dependía del azar. Sin embargo, si se llegaba a descubrir el objeto, los presentes hacían saber la “experiencia” a los escépticos para legitimar la rabdomancia. En casi todas las declaraciones contra rabdomantes se aluden a “experiencias” previas. Declaración de Alonso de Estrada y Sosa, San Juan del Río, 31 de enero de 1610, AGN, Inqu., vol. 473, exp. 15, f. 141; declaración del bachiller Juan de Viate, Durango, 16 de septiembre de 1611, AGN, Inqu., vol. 285, exp. 48, ff. 188-190; testificación de fray Joan de Vargas, Durango, 7 de julio de 1613, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 47, ff. 369-370; testificación de Tomás de Navarrete, Durango, 7 de julio de 1613, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 47, ff. 371-371v; declaración de fray Pedro Sobrino, Durango, 9 de julio de 1613, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 47, f. 372; declaración de Antonio de Robles, Oaxaca, 17 de julio de 1615, AGN, Inqu., vol. 308, exp. 111, ff. 649-651; declaración de Hernando de Águila, Tacuba, 27 de octubre de 1640, AGN, Inqu., vol. 1,580a, exp. 101, f. 1; declaración de Martín Larios Maldonado, San Salvador Texmelucan, 22 de agosto de 1650, AGN, Inqu., vol. 435, exp. 324, ff. 210-213; declaración de fray Juan de Garfias, Ciudad de México, 14 de noviembre de 1687, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 129, ff. 200-200v; testificación del tribunal del Santo Oficio de México, Ciudad de México, 1732, AGN, Inqu., vol. 1,603, exp. 52, f. 1.

66 Declaración de Alonso de Estrada y Sosa, San Juan del Río, 31 de enero de 1610, AGN, Inqu., vol. 473, exp. 15, f. 141. Hacia 1631, Pedro García fue acusado por haber dicho lo mismo, al igual que Diego Ramírez en 1650. Declaración de Joan Salguero, Ciudad de México, 7 de marzo de 1631, AGN, Inqu., vol. 498, exp. 10, f. 149; declaración de Martín Larios Maldonado, San Salvador Texmelucan, 22 de agosto de 1650, AGN, Inqu., vol. 435, exp. 324, ff. 210-213.

67 Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 178-179*.

68 Declaración de Pedro Suárez, Guanajuato, 15 de septiembre de 1613, AGN, Inqu., vol. 301, exp. 6, f. 84.

69 Declaración de Juan Ruiz Conde, minas de los Ramos, 6 de octubre de 1617, AGN, Inqu., vol. 318, exp. 5M, f. 300v.

70 Testificación de fray Joan de Vargas, Durango, 7 de julio de 1613, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 47, ff. 369-370; declaración de Tomás de Navarrete, Durango, 7 de julio de 1613, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 47, ff. 371-371v; declaración de fray Pedro Sobrino, Durango, 9 de julio de 1613, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 47, f. 372.

71 Declaración del bachiller Juan de Viate, Durango, 16 de septiembre de 1611, AGN, Inqu., vol. 285, exp. 48, ff. 188-190.

72 Declaración de Hernando de Águila, Tacuba, 27 de octubre de 1640, AGN, Inqu., vol. 1,580a, exp. 101, f. 1.

73 Testificación de Joan de Vargas, Durango, 7 de mayo de 1612, AGN, Inqu., vol. 478, exp. 70, ff. 418-419v.

74 Declaración de fray Juan de Garfias, Ciudad de México, 14 de noviembre de 1687, AGN, Inqu., vol. 520, exp. 129, ff. 200-201v.

75 Declaración de Agustina de la Peña, minas de los Ramos, 6 de octubre de 1617, AGN, Inqu., vol. 318, exp. 5M, ff. 297-298v.

76 Declaración de Alonso de Estrada y Sosa, San Juan del Río, 31 de enero de 1610, AGN, Inqu., vol. 473, exp. 15, ff. 141-141v.

77 Declaración de Pedro Suárez, Guanajuato, 15 de septiembre de 1613, AGN, Inqu., vol. 301, exp. 6, f. 85.

78 Declaración de Martín Larios Maldonado, San Salvador Texmelucan, 22 de agosto de 1650, AGN, Inqu., vol. 435, exp. 324, f. 212.

79 Testificación del tribunal del Santo Oficio de México, Ciudad de México, 1732, AGN, Inqu., vol. 1,603, exp. 52, f. 1.

80 Declaración de Pedro Suárez, Guanajuato, 15 de septiembre de 1613, AGN, Inqu., vol. 301, exp. 6, f. 85v; declaración de Gregorio Jacinto de la Vega, Cholula, 23 de julio de 1715, AGN, Inqu., vol. 878, exp. 51, f. 441; declaración de Martín Larios Maldonado, San Salvador Texmelucan, 22 de agosto de 1650, AGN, Inqu., vol. 435, exp. 324, f. 212v; testificación del tribunal del Santo Oficio de México, Ciudad de México, 1732, AGN, Inqu., vol. 1,603, exp. 52, f. 1; declaración de Gregorio Jacinto de la Vega, Cholula, 23 de julio de 1715, AGN, Inqu., vol. 878, exp. 51, ff. 441-441v; declaración de Felipe González, Ciudad de México, 12 de junio de 1734, AGN, Inqu., vol. 849, exp. 1, f. 229v.

81 Declaración de Gregorio Jacinto de la Vega, Cholula, 23 de julio de 1715, [AGN](#), Inqu., vol. 878, exp. 51, f. 646v.

82 Declaración de José Clavijo, Ciudad de México, 2 de octubre de 1693, [AGN](#), Inqu., vol. 520, exp. 213, f. 357v.

83 Declaración de Antonio de Aperribay, Oaxaca, 25 de abril de 1615, [AGN](#), Inqu., vol. 308, exp. 111, f. 646v.

84 Las cursivas son nuestras. Declaración de Felipe González, Ciudad de México, 12 de junio de 1734, [AGN](#), Inqu., vol. 849, exp. 1, ff. 226-229v.

85 [Chevreul](#), *De la baguette divinatoire*; [Figuier](#), *Histoire du merveilleux*, tomo II, 393-412.

86 [Georges Barbier](#), *Qu'est-ce que la radiesthésie? Ses origines, ses méthodes, l'homme radiant, radiesthésie médicale, radiations nocives, teleradiesthésie, échecs et succès, les possibilités d'avenir* (París: Plon, 1937); [William F. Barrett](#), *The Divining Rod: an Experimental and Psychological Investigation* (Londres: Methuen & Co, 1926); [Bird](#), *El gran libro de la radiestesia*; [Burgues Esteban](#), *Radiestesia práctica*; [Rocard](#), *Radiestesia: un enfoque científico*.

87 Declaración de Agustina de la Peña, minas de los Ramos, 6 de octubre de 1617, [AGN](#), Inqu., vol. 318, exp. 5M, f. 299v; AGN, Inqu., vol. 520, exp. 213, ff. 357-357v.

88 Para 1729, fray Benito Feijoo aseguró que cuando la “vara divinatoria” acertaba y no se trataba de un engaño, era debido a un “pacto diabólico explícito, o implícito”. Entre 1777-1779, su obra fue reeditada en España y tuvo bastante aceptación. [Feijoo y Montenegro](#), *Teatro crítico universal*, tomo III, 87-96.

89 El minerólogo británico [William Pryce](#) fue la excepción. Para 1778, continuó defendiéndola. Seguía pensando que la supuesta atracción se debía a finas e imperceptibles partículas minerales que penetraban en las fibras de la madera y la hacían inclinarse. [William Pryce](#), *Mineralogia Cornubiensis; a Treatise on Minerals, Mines, and Mining* (Londres: James Phillips, 1778), 111-124.

90 [Voltaire](#), “Dictionnaire philosophique”, tomo VII, 429.

91 [Figuier](#), *Histoire du merveilleux*, tomo II, 406-407.

92 [Torres Puga](#), *Los últimos años de la inquisición*, 47-49; La Parra y Casado, *La Inquisición en España*.

93 Instructivo de uso de varitas adivinatorias, copiado por Martín Larios Maldonado, s/l, s/f, [AGN](#), Inqu., vol. 435, exp. 324, f. 213. Para la mejor comprensión del documento se agregaron explicaciones, signos de puntuación, incisos, se separó el texto en párrafos y se modernizó la ortografía.

Héctor Strobel del Moral

Realiza un doctorado en Historia en El Colegio de México. Su línea de investigación es la historia militar, social y política de la Reforma liberal en México (1854-1867). Tiene una maestría en Historia por El Colegio de México, otra en Ciencias Sociales por la Universidad Veracruzana y una licenciatura en Historia por esta última institución. Este año publicó el libro *Xalapa durante la Intervención francesa y el Segundo Imperio* y los artículos “Itinerario de una comunidad exclaustrada. Los religiosos del Colegio de Guadalupe frente a la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos”, *Historia Mexicana* y “Los impuestos a puertas, ventanas, perros, caballos y carros de Santa Anna”, *Secuencia*.